

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 003-2024-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **07 de Febrero del 2024**, en la Estación del Día, referente al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno local de su jurisdicción, concordante con los numerales 1) y 2) del artículo 195° de la misma norma fundamental que establece que los gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo con la sociedad civil.



Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Magna establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a la Ley, asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.



Que, la Ley N° 20300, Ley de Derechos de Participantes y Control Ciudadano, modificado por la Ley N° 29313, en su Artículo 2° Sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los gobiernos regionales y locales y en su Artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadano.



Que, según lo dispuesto en los numerales 1) y 2) del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública.



Que, de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 19°, 20° numerales 1), 2) y 42) de la Ley N° 27783, los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los Gobiernos Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas correspondientes y se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y es de competencia exclusiva de la Municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación con los Planes de Desarrollo Concertados, la participación y fiscalización de la comunidad y la gestión Municipal.

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación; el artículo 97° de la Ley N° 27972, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen carácter de orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, de conformidad con el artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establecen mecanismos efectivos para la rendición de cuentas de los presupuestos participativos.

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad dispone que las municipalidades regulan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativo del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009 EF, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones - INVIERTE PERU, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", con el objetivo de establecer mecanismos y pautas para el desarrollo participativo de las Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28056 y su Reglamento y Modificatorias y el Decreto Legislativo 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, es política de la actual gestión municipal, que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de diversos mecanismos como medida de fortalecimiento de la democracia desde su base social, siendo uno de los procesos vitales el del Presupuesto Participativo; en tal sentido, es necesario establecer el marco y los mecanismos para el proceso de Presupuesto Participativo en la Provincia como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local.

En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:

**"Los cambios se trabajan, no se prometen"**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

- ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Barranca; el mismo que consta de Tres (3) Títulos, Doce (12) Capítulos, Treinta y Ocho (38) Artículos, Seis (06) Disposiciones Finales y 01 Anexo, que forma parte de la presente Ordenanza.
- ARTÍCULO 2.- FACULTASE**, al Alcalde a fin de que emita las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación adecuada de la presente ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía.
- ARTÍCULO 3.- FACULTASE**, al Alcalde para celebrar convenios con las instituciones públicas o privadas que permiten garantizar la ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025.
- ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Humano y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente ordenanza, en lo que corresponda.
- ARTÍCULO 5º.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente norma.
- ARTÍCULO 6º.- DISPONER**, que en los aspectos no previstos en el Reglamento aprobado en el art. 1º de la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificado por Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y demás normas que emite el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.
- ARTÍCULO 7º.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y la publicación de su Reglamento y sus Anexos en la Página Web de la institución municipal ([www.barranca.gob.pe](http://www.barranca.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en la Casa Municipal, a los Ocho días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL

**REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN  
RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**TÍTULO I**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETIVO, FINALIDAD, OBJETIVOS ESPECÍFICOS ALCANCE**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO**



El presente reglamento tiene por objetivo regular el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2025 de la Provincia de Barranca, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD**



El presente reglamento tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos de la Provincia de Barranca dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar los proyectos de inversión que tengan como objetivo el desarrollo de la Provincia de Barranca.

**ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS DEL PROCESO.**

- 
- 
- Promover a la ciudadanía activa y generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
  - Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
  - Generar el uso eficiente de los recursos de la Municipalidad Provincial de Barranca.
  - Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana.
  - Reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque de género, así como la vigilancia de la acción pública.

**ARTÍCULO 4º.- ALCANCE**



El Proceso Participativo, comprende a las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas de la provincia, para efectos de la formulación concertada del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2025.

**ARTÍCULO 5º.- AMBITO GEOGRÁFICO**



La aplicación del presente Reglamento comprende al ámbito geográfico de la Provincia de Barranca y sus 5 Distritos: Barranca, Pativilca, Paramonga, Supe Pueblo, Puerto Supe.

## CAPÍTULO II

### MARCO LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

**ARTÍCULO 6°.- BASE LEGAL.** Se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1552 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

### ARTÍCULO 7°.- DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2025, los siguientes puntos establecidos en el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y otras normas relacionadas:

**Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

**Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas alternativos de solución y proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

**Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanas(os) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**Talleres de Capacitación:** Jornadas descentralizadas de información y ampliación de capacidades y empoderamiento de Agentes Participantes para afianzar su participación en el proceso del presupuesto participativo.

**Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo Basado en Resultados, brindando soporte técnico, apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los proyectos priorizados.



**Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Provincial y las Organizaciones de la Sociedad Civil, de acuerdo a lo establecido por el artículo 98° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. No ejerce funciones ni actos de gobierno.



**Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde Provincial y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.



**Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.

**Proyectos Integrales:** Son aquellos Proyectos de Inversión que incorporen más de tres componentes, en el perfil de proyecto.



**ARTÍCULO 8°.- PRINCIPIOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2025.**



El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- 
- Participación.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados: así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
  - Transparencia.-** Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
  - Igualdad.-** Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

- d. **Tolerancia.**- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.**- Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad.**- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Competitividad.**- Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Respeto a los Acuerdos.**- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2025

##### ARTÍCULO 9. AGENTES PARTICIPANTES

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Están conformados por:

1. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
2. Los miembros del Concejo Municipal.
3. Representantes de la Sociedad Civil, que se inscriben como agentes participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

##### ARTÍCULO 10°.- IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:

La Sub Gerencia de Participación Vecinal, realizará el proceso de inscripción y registro de los agentes participantes que previamente hayan sido elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas que participarán en el proceso participativo para el Año Fiscal 2024, quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) **Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada:**

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, suscrita por el representante legal de la organización con atención al Subgerente de Participación Vecinal.
- Copia del Acta donde consta la designación del Agente Participante.
- Copia de Resolución Gerencial de reconocimiento como organización social.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- Formato de registro como Agente Participante.



b) **De las Instituciones Públicas y Privadas:**

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, con atención al Sub Gerente de Participación Vecinal, suscrita por el representante legal de la Institución a la que pertenece.
- Credencial simple firmada por el representante legal de la institución, mediante la cual se acredita al Agente Participante.
- Copia simple de la partida de inscripción en SUNARP
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos.
- Formato de registro como Agente Participante.



**ARTÍCULO 11º.- DE LOS DERECHOS DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:**

- Participar activamente en la organización, discusión, definición y toma de decisiones en todo el proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2025.
- Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad y cumplimiento del proceso.
- Recibir la Información oportuna y por escrito de los temas a tratar en las reuniones del proceso.



**ARTÍCULO 12º.- LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES SON:**

- El agente participante inscrito y acreditado debe asistir obligatoriamente a los talleres y sesiones presenciales y/o virtuales, que programe la municipalidad a través del equipo técnico, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Respetar los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- Emitir su voto, personal en representación de la Organización/Institución a la cual representa.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 13°.-** El Alcalde Provincial en coordinación con los demás miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan oficialmente a la población a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, en base a sus roles:

#### **13.1. Del alcalde.**

- 
- 
- Convocar a reuniones del presupuesto participativo.
  - Organizar las actividades del presupuesto participativo, haciéndolas de conocimiento público.
  - Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
  - Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo.
  - Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el presupuesto participativo por resultados claramente especificados.
  - Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
  - Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
  - Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos al año anterior.

#### **13.2. Del Consejo Municipal.**

- 
- Aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso.
  - Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
  - Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial.

#### **13.3. Del Consejo De Coordinación Local Provincial.**

- 
- 
- 
- Participar y promover activamente el proceso.
  - Responder a la convocatoria que realizan las autoridades locales.
  - Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la municipalidad.
  - Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

#### **ARTÍCULO 14°.- EL EQUIPO TÉCNICO:**

El equipo técnico tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para ser incluidos en el PIA 2025 y POI 2025.

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**ARTÍCULO 15°.-** El Equipo Técnico estará conformado por:

- |                  |                                                                           |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| ➤ Presidente     | Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto                          |
| ➤ Vicepresidente | Gerente Municipal                                                         |
| ➤ Miembro        | Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial                                |
| ➤ Miembro        | Gerente de Desarrollo Humano                                              |
| ➤ Miembro        | Jefe de la Unidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones |
| ➤ Miembro        | Subgerente de Participación Vecinal                                       |
| ➤ Miembro        | Jefe de la Unidad de Presupuesto                                          |
| ➤ Miembro        | Representante del Consejo de Coordinación Local                           |

 De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la municipalidad y de instituciones especializadas.

La acreditación de sus miembros se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 16°.- El Equipo Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:**

- 
- Brindar apoyo para la organización y ejecución del proceso.
  - Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
  - Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
  - Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera
  - Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2025.

**ARTÍCULO 17°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025**

En el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos los agentes participantes eligen al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025, el mismo que estará conformado por cinco (05) miembros de los Agentes Participantes inscritos y acreditados como tal.

El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia por el lapso de un (01) año y es reconocido formalmente por el Concejo Municipal. Su trabajo es ad-honorem, por tanto, no reciben retribución pecuniaria alguna.

**ARTÍCULO 18°.-** Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, las siguientes:

- 
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
  - Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- 



Municipalidad Provincial de  
Barranca

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

- c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
- e. Solicitar formalmente al alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial de Barranca, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de Presupuesto Participativo.
- g. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- h. Otros que establece la normatividad vigente.



A fin de poder ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 19°.- REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Provincial y/o la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los cinco (05) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para realizar las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) Libro de Actas, a ser entregado por la Subgerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado al citado Comité en cualquier etapa del proceso.

### **TÍTULO II**

#### **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA FORMULACIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2025**

**ARTÍCULO 20°.-** Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo 2025, son las siguientes:

- a. Preparación. - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.
- b. Concertación. - Comprende las actividades de Desarrollo de talleres de trabajo, formulación de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.

**"Los cambios se trabajan, no se prometen"**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
Barranca

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

- c. Coordinación. - Entre los niveles de gobierno.
- d. Formalización. - Comprende la inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de los acuerdos y compromisos, y rendición de cuentas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA PREPARACIÓN**

**ARTÍCULO 21°.**- La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local (CCL), paralelo a la convocatoria se iniciará la identificación, registro y acreditación de los agentes participantes, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación de los representantes de las distintas Entidades del Estado y de la Sociedad Civil de todos los sectores de la Provincia, debidamente acreditados.

**ARTÍCULO 22°.**- Los Agentes participantes tienen como misión principal; la identificación, concertación y priorización de Proyectos de Impacto Local y Provincial, en el proceso del Presupuesto Participativo 2025, partiendo del diagnóstico situacional y de la cartera de proyectos propuesta por el equipo técnico.

**ARTÍCULO 23°.**- El equipo técnico, aplicará las herramientas y metodologías de comunicación adecuadas para la difusión del proceso y sensibilización de la población, a efectos de invitarlos a participar e informarse de la importancia de la Participación Ciudadana en la gestión pública. Asimismo, brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de: presupuesto participativo basado en resultados (programas presupuestales estratégicos), Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Desarrollo Económico Local, Seguridad Ciudadana, Gestión Pública entre otros temas que contribuyan al desarrollo humano sostenible.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA FASE DE CONCERTACIÓN**

**ARTÍCULO 24°.** - El Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, convocará la realización de los talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 25°.** - En la Etapa de Priorización de Proyectos de Inversión, se propondrá la cartera de Proyectos evaluados, concordante con los resultados priorizados y se presenta la Matriz de Criterios de Priorización a utilizar, con sus respectivas ponderaciones.

Para tal efecto, los agentes participantes serán distribuidos por zonas para que debatan los proyectos a priorizar y concertar.

Los criterios que se adoptarán para la priorización de propuestas de proyectos son los siguientes:

**"Los cambios se trabajan, no se prometen"**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

- Grado de articulación con los objetivos estratégicos del Gobierno Regional o Provincial
- Si tiene cofinanciamiento para su ejecución
- Si cuentan con estudios de preinversión o expediente técnico
- Nivel de cumplimiento con las obligaciones tributarias de los beneficiarios
- Otros que determine el equipo técnico.

La Etapa de Priorización está orientada a la obtención de resultados específicos, que contribuyan a la reducción de brechas sociales y mejoras en el desarrollo humano sostenible.



**ARTÍCULO 26°.-** Culminado el taller, el equipo técnico elaborará un informe con los resultados identificados y priorizados, que permitirá orientar la evaluación técnica de los proyectos propuestos, tomando como referencia el Banco de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Barranca que contengan estudios de pre - inversión aprobados y declarados viables por la OPMI, para su posterior consideración de los agentes participantes en la etapa de formalización de acuerdos.



**ARTÍCULO 27°.-** Posteriormente, en la Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos, en primer lugar el equipo técnico presentará los resultados del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados consolidados, el Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos para el Año 2025; luego de lo cual el Alcalde Provincial o su representante, las Gerencias Municipales y Oficinas Municipales, el Consejo de Coordinación Local y los agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el acta respectiva.

**ARTÍCULO 28°.-** Para la ejecución de los talleres los agentes participantes se sujetarán a la siguiente metodología:

- 1) En cada Grupo de Trabajo, los miembros designarán un moderador y un relator.
- 2) Los diálogos, debates, resolución de disputas y toma de decisiones, se efectuarán bajo la conducción del moderador, para ello a cada grupo se asignará un facilitador técnico.
- 3) Los tiempos de intervención individual podrán determinarse de ser necesario en cada Grupo de Trabajo, debiendo primar en su fijación el consenso entre los Agentes Participantes, no pudiendo exceder más de cinco (05) minutos por intervención.
- 4) Solamente votarán aquellos agentes participantes debidamente inscritos y acreditados en el respectivo padrón, debiendo ser un solo voto por organización y/o institución.
- 5) Culminado el tiempo asignado para el trabajo de grupos, los agentes participantes anotarán en el papelógrafo las conclusiones respectivas para ser expuestas en el pleno.



**ARTÍCULO 29°.-** Los lineamientos a los que se sujetaran las propuestas de proyectos de los agentes participantes para ser tratados en los grupos de trabajo son los siguientes:

- Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- Acceso a la energía en las localidades rurales.
- Logros de aprendizaje.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Gestión ambiental prioritaria
- Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
- Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
- Seguridad ciudadana.
- Competitividad para la micro y pequeña empresa
- Productividad rural y sanidad agraria.
- Acciones de tránsito.
- Gestión de Saneamiento Urbano

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

**ARTÍCULO 30°.** - Para la evaluación técnica de los resultados identificados y priorizados por los Agentes Participantes, el equipo técnico se concentrará en tres tipos de análisis:

1. Analizar la cartera y/o banco de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando el estado en que se encuentran, es decir, si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco de la normativa de Invierte.pe
2. Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida, pero responde a los criterios de priorización.
3. El caso en que las propuestas de inversión no se encuentren dentro de las competencias del gobierno local y el presente reglamento o no tengan alternativas de solución.

**ARTÍCULO 31°.** - Previo a la fase de evaluación de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico, solicitará a los Órganos Funcionales su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico - legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

El Equipo Técnico, dentro de la fase de evaluación, emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión última e inapelable.

**ARTÍCULO 32°.** - La priorización se hará según el puntaje que resulte de la Matriz de criterios de Priorización elaborada por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyan en el PIA ejercicio presupuestal del 2025 y el POI 2025 de la Municipalidad Provincial Barranca.

**ARTÍCULO 33°.** - Los resultados de esta evaluación serán respetados obligatoriamente por los Agentes Participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y Compromisos y posteriormente publicados en la página web de la Municipalidad.

#### CAPÍTULO V

#### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO 34°.-** La Rendición de Cuentas es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año anterior, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y del Presupuesto Participativo, en todas sus etapas, elaborando la presentación y ayuda memoria de la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 35°.-** El informe de rendición de cuentas debe contener como mínimo, la información siguiente:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Resumen Ejecutivo de la Rendición de Cuentas, para ser expuestos a los agentes participantes.
  - Grado de cumplimiento de los acuerdos y compromisos tomados durante el proceso participativo correspondiente.
  - Nivel de avance en ejecución y resultados del presupuesto anterior aprobado, referente a los proyectos de inversión pública.
  - Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
  - Informe o evaluación del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por la sociedad civil.
  - Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
  - Resultados de la gestión del año anterior a nivel de actividades, proyectos y logros de los objetivos estratégicos

## CAPÍTULO VI

### CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2025

**ARTÍCULO 36°.-** El Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el periodo 2025, será desarrollado, teniendo en cuenta las actividades que se detallan en el Anexo N° 01 del presente Reglamento.

## CAPÍTULO VII

### DE LA FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 37°.-** El alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA FASE DE FORMALIZACIÓN

**ARTÍCULO 38°.-** Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2025, se incluirán en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial Barranca, correspondiente al año 2025, para su aprobación por el Concejo Municipal.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Se **CONVOCA** a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Barranca, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2025.

**SEGUNDA.-** Las acciones de Convocatoria Pública, Identificación y Registro de Agentes Participantes que garantice la participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo, estará a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal y la Oficina de Imagen Institucional, de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**TERCERA.-** Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía

**CUARTA.-** Las situaciones técnicas no previstas en el presente reglamento referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltos por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente.

**QUINTA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Región, mediante Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente

**SEXTA.-** Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2025, serán publicados en la página web de la Municipalidad Provincial de Barranca, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en la Casa Municipal, a los Ocho días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL

**ANEXO 01**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 DE  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

| Nº<br>Ord. | Actividad                                                                                                                                                                                                          | Fecha                            | Evento / Lugar                       |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
| 01         | Aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo 2025 de la Provincia de Barranca                                                                                         | 21 de Febrero 2024               | Municipalidad Provincial de Barranca |
| 02         | Difusión de Ordenanza, convocatoria e inscripción de agentes participantes                                                                                                                                         | Del 23 al 29 de Febrero del 2024 | Municipalidad Provincial de Barranca |
| 03         | Reunión de coordinación del equipo técnico y organizador                                                                                                                                                           | 05 de Marzo 2024                 | Auditorio MPB                        |
| 04         | Taller de Capacitación del Presupuesto Participativo 2025 (Aspectos Normativos, Brechas Sociales en la Provincia, Sistema de Programación Multianual - Invierte.pe)                                                | 12 de Marzo 2024                 | Presencial                           |
| 05         | Taller de Concertación y priorización de Propuestas de Proyectos - Equipo Técnico y agentes participantes<br><br>Taller de Concertación del Presupuesto Participativo 2025 (Rendición de Cuentas del periodo 2024) | 13 de Marzo 2024                 | Presencial                           |
| 06         | Evaluación Técnica de propuestas priorizadas                                                                                                                                                                       | 20 de Marzo de 2024              | Municipalidad Provincial de Barranca |
| 07         | Formalización de Acuerdos y Compromisos                                                                                                                                                                            | 22 de Marzo 2024                 | Presencial                           |
| 08         | Preparación de información para la Programación Multianual 2025-2027 en el "Módulo de Programación Multianual"                                                                                                     | Del 15 al 31 de Marzo de 2024    | Municipalidad Provincial de Barranca |